



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2168-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 75 del Código de Comercio.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Economía y Finanzas.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Emmanuel Reyes Carmona.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	29 de octubre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de septiembre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Economía, Comercio y Competitividad.

### II.- SINOPSIS

Considerar actos de comercio, los que realicen empresas de transportes de personas o cosas, por vía aérea.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>CÓDIGO DE COMERCIO</b></p> <p><b>Artículo 75. ...</b></p> <p>I. a VII...</p> <p><b>VIII.</b> Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra, por agua; y las empresas de turismo;</p> <p>IX. al XXV...</p>	<p><b>Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 75 del Código de Comercio, para quedar como sigue:</b></p> <p><b>Artículo 75.</b> La ley reputa actos de comercio:</p> <p>I. al VII...</p> <p>VIII. Las empresas de trasportes de personas o cosas, por tierra, por agua <b>o por vía aérea</b>; y las empresas de turismo;</p> <p>IX. al XXV...</p>
	<p><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>